



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACTA DE ADMISIÓN Y DESIERTO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 043-2024-INEN-1

"ADQUISICIÓN DE EXTENSOR DE ELECTROBISTURÍ TIPO CUCHILLA 15 CM"

En la ciudad de Lima, siendo las 15:00 horas del día 28 de abril de 2025, se reunieron en la biblioteca del INEN, sito en la Av. Angamos Este N° 2520 Surquillo, los miembros del Comité de Selección, designados mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000344-2024-OGA/INEN**, para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 043-2024-INEN "ADQUISICIÓN DE EXTENSOR DE ELECTROBISTURÍ TIPO CUCHILLA 15 CM", en concordancia con los Artículos 44°, 46° y 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, los mismos que a continuación se detallan:

Miembros del Comité de Selección que asistieron:

- Lic. Adm. HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO, Presidente Titular
- Lic. Enf. SILVIA CARMEN DEL PILAR QUIJANO ANDONAIRE, Primer Miembro Titular
- Q.F. JOHANNA BENITA ACUÑA CARBAJAL, Segundo Miembro Titular

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

De acuerdo con las fechas del cronograma del procedimiento de selección en referencia, los siguientes participantes se registraron electrónicamente vía plataforma del SEACE:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20101337261	ROCA S.A.C.	04/12/2024	Válido		04/12/2024	20101337261
2	Proveedor con RUC	20502853750	COVIDIEN PERU S.A.	04/12/2024	Válido		04/12/2024	20502853750
3	Proveedor con RUC	20549635726	GREYACK MEDICAL S.A.C.	04/12/2024	Válido		04/12/2024	20549635726

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Que, de acuerdo con el cronograma del procedimiento, el 27/12/2024 se llevó a cabo la etapa de presentación de ofertas de forma electrónica vía plataforma del SEACE, donde se recibieron DOS (2) ofertas que fueron cargadas en el SEACE por parte de los postores, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	ADQUISICION DE EXTENSOR DE ELECTROBISTURÍ TIPO CUCHILLA 15CM			
20549635726	GREYACK MEDICAL S.A.C.	27/12/2024	17:48:24	Electronico
20502853750	COVIDIEN PERU S.A.	27/12/2024	18:26:14	Electronico

III. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Por consiguiente, el comité de selección procede a verificar la presentación de los documentos para la admisión de las ofertas (detallados en el Numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas), según lo señalado en el literal a) del Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto se tiene que, el Director Ejecutivo del Departamento de Farmacia – MG. JOSE LUIS GARCIA ROJAS y la Coordinadora del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia – Q.F. CRISTINA VIOLETA MUÑOZ CABRERA, Áreas Especializadas con Conocimiento Técnico del INEN, remitieron respectivamente, el MEMORANDO N° 1536-2025-DF-DISAD/INEN de fecha 27.02.2025 y el INFORME N° 1515-2025-EF-AE-DF-DISAD/INEN de fecha 27.02.2025, con los cuales comunican el resultado de la evaluación realizada a la documentación presentada por los postores COVIDIEN PERU SA y GREYACK MEDICAL SAC como parte de sus ofertas, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Respuesta a la oferta del postor COVIDIEN PERU SA:

RESPUESTA:

En el marco del proceso de evaluación de la documentación presentada, se ha identificado que la empresa COVIDIEN Perú S.A. no ha cumplido con el requisito establecido en las Bases Integradas y en la normativa vigente respecto al Certificado de Análisis.

Requisitos normativos sobre el Certificado de Análisis

El literal h) del numeral 2.2.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas establece que el Certificado de Análisis es un documento obligatorio para la admisión de la oferta.

Asimismo, el Anexo 1 del Decreto Supremo No. 016-2011-SA señala expresamente que este documento debe ser un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad. Este requisito es esencial, ya que permite identificar al profesional que certifica la validez de los análisis realizados sobre los productos ofertados.

Deficiencias en el Certificado de Análisis de COVIDIEN Perú S.A.

Tras la revisión del Certificado de Análisis presentado por COVIDIEN Perú S.A., se ha constatado que no se señala el nombre del profesional responsable de calidad, lo que constituye un incumplimiento de los requisitos exigidos, tal cual se describe en las especificaciones técnicas, ósea, //...según legislación y normatividad vigente.

Las principales deficiencias identificadas son las siguientes:

- Ausencia de identificación del profesional responsable de control de calidad. El documento no menciona el nombre del profesional que certifica los análisis realizados, lo que impide verificar su idoneidad.
• Falta de respaldo técnico y responsabilidad profesional. Al no estar identificado por un responsable, el documento carece de validez formal y técnica.
• Incumplimiento del Decreto Supremo No. 016-2011-SA. La normativa exige expresamente que el Certificado de Análisis sea suscrito por el profesional competente, requisito que no se ha cumplido.

Consecuencias del incumplimiento

El hecho de que el Certificado de Análisis no incluya el nombre del profesional responsable de calidad implica que el documento presentado por COVIDIEN Perú S.A. no puede ser considerado válido dentro del proceso de admisión de ofertas.

Dado que el Certificado de Análisis es un requisito obligatorio y su correcta presentación es fundamental para garantizar la calidad de los productos ofertados, este incumplimiento afecta la admisibilidad de la oferta de COVIDIEN Perú S.A.

Por las razones expuestas se concluye que COVIDIEN Perú S.A. no ha cumplido con la presentación adecuada del Certificado de Análisis, ya que no señala el nombre del profesional responsable de control de calidad, requisito fundamental establecido en las Bases Integradas y en el Decreto Supremo No. 016-2011-SA.

Por lo tanto, al no cumplir con este requerimiento esencial, su oferta no debería ser admitida en el presente procedimiento como se puede visualizar en la siguiente imagen.

Medtronic

Table with columns: Item, Description, Quantity, Unit, Price, Total. Includes a signature line for the professional responsible for quality control.

COVIDIEN PERU S.A.
Signature area with a stamp and handwritten text.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- Respuesta a la oferta del postor GREYACK MEDICAL SAC:

RESPUESTA:

En atención a lo expuesto, es pertinente resaltar que el Certificado de Análisis presentado por Greyack presentaría inconsistencias que justifican la objeción planteada por el apelante.

1. Uso de una norma ISO vencida

Se observa que la prueba de resistencia de sello fue realizada conforme a la norma ISO 11607:1997(E). Sin embargo, esta norma ha sido reemplazada por la versión actualizada ISO 11607:2003, lo que evidencia el uso de un estándar que no se encuentra vigente, hecho que debió ser considerado por el postor Greyack en la propuesta técnica presentada.

2. Cumplimiento normativo y validez documental

La actualización y correcta aplicación de normativas vigentes es un requisito esencial para garantizar la confiabilidad de los ensayos y certificaciones en el ámbito de dispositivos médicos. En este sentido, la presentación de un certificado desactualizado incumple lo descrito en artículo 132° del Decreto Supremo N° 016-2011.

Por lo expuesto, se sustenta la postura del apelante en cuanto a la improcedencia del Certificado de Análisis presentado por GREYACK MEDICAL SAC, recomendándose su reconsideración conforme a la normativa vigente y aplicable.

RESPUESTA:

Para sostener lo expuesto por el apelante, se pueden argumentar los siguientes puntos clave basados en la evidencia proporcionada:

1. Uso de una norma ISO vencida:

- En la sección 4.2.2 del documento, se muestra una captura de pantalla del sitio web de ISO que indica que la norma ISO 10993-1:2003 ha sido retirada y reemplazada por la versión ISO 10993-1:2018, lo que evidencia el uso de un estándar que no se encuentra vigente, hecho que debió ser considerado por el postor GREYACK MEDICAL SAC, en la propuesta técnica presentada.
- Esto significa que el documento utilizado por GREYACK MEDICAL SAC, para evaluar la biocompatibilidad de sus productos ya no está vigente y no representa el estándar más actualizado en la industria. En este sentido, la presentación de un certificado desactualizado incumple lo descrito en artículo 132° del Decreto Supremo N° 016-2011.

Por lo que se puede evidenciar sobre el documento presentado sustenta la afirmación de que GREYACK MEDICAL SAC, habría utilizado una norma vencida, lo que podría debilitar la validez de su oferta

En ese sentido, contando con la opinión de las Áreas Especializadas con Conocimiento Técnico del INEN (Departamento de Farmacia y Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado del Departamento de Farmacia) y habiéndose revisado los documentos conforme se describe en los cuadros y párrafos anteriores, el Comité de Selección colige que las ofertas de los postores **COVIDIEN PERU SA** y **GREYACK MEDICAL SAC**, **NO CUMPLEN** conforme se describe en los cuadros y párrafos anteriores. Por lo tanto, son consideradas **NO ADMITIDAS** para el presente procedimiento de selección.

IV. DESIERTO:

Que, el Numeral 65.1 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que:

*"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)".
(El subrayado es nuestro)*

Por lo tanto, el Comité de Selección procede a declarar **DESIERTO** el presente procedimiento de selección, debido a que **no existe ninguna oferta válida**.



PERÚ

Ministerio de
Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Por lo tanto, no habiendo asuntos adicionales que tratar, los participantes suscriben la presente acta en señal de conformidad y dan por concluida la sesión, siendo las 16:00 horas del mismo día.

Lic. Adm. HARRY TRUMAN ROMAN SAAVEDRA RUBIO
PRESIDENTE TITULAR

Lic. Enf. SILVIA CARMEN DEL PILAR QUIJANO ANDONAIRE
PRIMER MIEMBRO TITULAR

Q.F. JOHANNA BENITA ACUÑA CARBAJAL
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR